

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.146-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31A 23 20 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0016.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 MAY 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GUSTAVO MANUEL LOPEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.529 y **ALBERTINA VELEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.996.702, titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura K 31A 23 20 Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0092-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-83635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento once metros cuadrados (111,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de cien metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados (100,42 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GUSTAVO MANUEL LOPEZ MORA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALBERTINA VELEZ VARGAS**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-83635 del 30 de enero de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27323074 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 29 de Agosto de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.971 del 06 de diciembre de 1.999 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del Plano Catastral del sector 06, manzana 0092 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del 29 de agosto de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **GUSTAVO MANUEL LOPEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.529 y **ALBERTINA VELEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.996.702, del 30 de agosto de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JORGE ARTURO CORTES GOMEZ**, con Matrícula Profesional No.A201142012-1014214520, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A201142012-1014214520, del Arquitecto **JORGE ARTURO CORTES GOMEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201900306 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 11 de abril de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900227 el 03 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.146-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31A 23 20 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0016.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 MAY 2019

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-360:** Canta Claro, Sector: 2, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante; Subsector: II, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **GUSTAVO MANUEL LOPEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.529 y **ALBERTINA VELEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.996.702, titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JORGE ARTURO CORTES GOMEZ**, con Matrícula Profesional No.A201142012-1014214520, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **GUSTAVO MANUEL LOPEZ MORA** y **ALBERTINA VELEZ VARGAS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

| | | |
|----------------------------------|---|--|
| Área del lote | : | 111,00 m ² |
| Uso actual de la edificación | : | Residencial |
| Número de pisos | : | Uno (1) |
| Estrato | : | Uno (1) |
| Número de unidades | : | Dos (2) |
| Área de construcción a reconocer | : | 100,42 m ² |
| Área libre resultante | : | 10,58 m ² |
| Primer piso | | |
| Área de APTO 101 | : | Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores. |
| Área de APTO 102 | : | Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y labores. |
| Índice de ocupación | : | 0,9 |
| Índice de construcción | : | 0,9 |
| Retiros resultantes | : | Frontal: 1,44 m |

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.146-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 31A 23 20 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0016.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 20 MAY 2019

Laterales 0,00 m
Posterior: 0,00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

| CUADRO GENERAL DE AREAS APROBACION PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL | | | | | |
|---|-------------------|-------|----------------------------------|------------------|---------------|
| DESCRIPCIÓN | AREAS PRIVADAS m2 | | AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2 | AREAS COMUNES m2 | |
| | CONSTRUIDA | LIBRE | | CONSTRUIDA | LIBRE |
| Primer Piso | | | | | |
| APTO 101 | 43,50 | 5,34 | 90,50 | 9,92 | 2,36 |
| APTO 102 | 47,00 | 2,88 | | | |
| Subtotal | 90,50 | 8,22 | 90,50 | 9,92 | 2,36 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | | | | 100,42 |
| AREA LOTE: | | | | | 111,00 |

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

